



**EL SILENCIO Y LA  
INDIFERENCIA**

**APANAN LA  
VIOLENCIA**

**contra lesbianas,**

**homosexuales**

**y personas trans**

**Introducción**

**3**

**5**

**¿Qué pasa con el sexo, la sexualidad y el género?**

**¿Qué es la violencia? ¿A quién le sirve?**

**8**

**10**

**¿Qué son los delitos de odio?**

**¿Cómo se ha instalado la violencia en  
nuestras sociedades?**

**12**

**17**

**El daño que provoca la violencia**

**Las personas LGTBQ+ tienen derechos**

**19**

Durante los últimos años en la mayoría de países de Centroamérica hemos constatado un alarmante **incremento de crímenes de odio** cometidos en contra de lesbianas, homosexuales, travestis y personas trans.

En Nicaragua hemos documentado el asesinato atroz de 3 mujeres trans y un joven homosexual, además de la muerte de una joven trans que se presentó como suicidio **sin que nadie realizara ningún tipo de investigación.**

En tan solo dos años (2021-2022) hemos documentado más de 200 agresiones sufridas por lesbianas, homosexuales y mujeres trans, por el solo hecho de no adaptarse a los moldes que nos han sido impuestos. Estas agresiones incluyen insultos verbales, golpizas, acoso, amenazas, humillaciones, difamación, expulsión de lugares públicos entre otros. Los agresores en su mayoría hombres, en algunos casos tienen vínculos familiares o de pareja, pero también son funcionarios públicos y desconocidos. Este perfil de agresores nos dice que **no existe ningún lugar seguro para quienes expresan otras formas de vivir la sexualidad y los atributos de género.**

**La mayoría de estos crímenes de odio y agresiones han quedado en la impunidad.**

Las víctimas no denuncian porque **tienen miedo** que se repitan las agresiones o porque cuando lo han intentado en otras ocasiones, **son revictimizadas y ridiculizadas por oficiales de la policía.**

Al igual que ocurre con la violencia hacia las mujeres, necesitamos entender de dónde viene la violencia, cuáles son sus causas, de que se alimenta esta violencia y que debemos hacer para erradicarla.

Precisamente para reflexionar sobre las causas de la violencia y el daño que provoca en los colectivos discriminados por su orientación sexual, expresión e identidad de género, hemos elaborado este material que **contiene un conjunto de reflexiones y propuestas construidas en base a las experiencias de activistas LGBTQ+ y feministas nicaragüenses** que desde muchos años venimos trabajando en esta dimensión de los derechos humanos.

Les animamos a utilizar este material para generar conversaciones respetuosas en las familias, los grupos de amistades, las comunidades de fe, las escuelas, de tal manera que podamos avanzar en la superación de los prejuicios que nos han enseñado y que están en la base de la violencia que a veces de manera inconsciente ejercemos en contra de aquellos cuerpos que lo único que hacen es vivir y expresarse de acuerdo a lo que son.

# ¿QUÉ PASA CON EL SEXO, LA SEXUALIDAD Y EL GÉNERO?

**Nombrarse como hombre o mujer** es reconocer que somos parte de una antigua herencia cultural y que estas definiciones son parte un largo recorrido repleto de incertezas y de conflictos.

Esto es así porque entre nuestros cuerpos materiales -tal y como vinieron al mundo- y la clasificación femenina/masculino están **un conjunto de estructuras de poder que definen, clasifican, nombran y vigilan obligándonos a adaptarnos en esas estrechas definiciones.**

**La asignación de identidades en general, no es un producto de un proceso natural.** Son las instituciones sociales, culturales y legales quienes se encargan de clasificar a las personas y grupos en base al sexo, el género, la raza, la etnia, las condiciones socioeconómicas y una larga lista de clasificaciones que establecen jerarquías, es decir, que no solo nombran diferencias, sino que definen cuales de las características asignadas son superiores y cuales inferiores.

Para entender cómo se han construido las identidades de género en sus dos polos masculino/femenino, es necesario tener algunos conocimientos que vienen de la historia, de la economía, de la política, de la ciencia, pero también es necesario reconocer y validar nuestras propias intuiciones y experiencias teniendo claro que no son idénticas ni equivalentes con otras experiencias.

**La clave está en reconocer que los cuerpos no están definidos de una vez y para siempre,** que cambian constantemente no solo en cuanto a sus formas sino en relación a las emociones, los deseos, las ideas, las formas de expresarse. Es imposible y por demás arbitrario pretender encasillar a todos los cuerpos en un solo molde.

An illustration featuring a hand in a pink glove holding a white stick with a rainbow flag attached. The flag has horizontal stripes of red, orange, yellow, green, blue, and purple. The background is a large yellow shape with a white flower icon. A blue speech bubble with a white border and three colored dots (red, yellow, green) at the top left contains the text. The number '6' is visible in the bottom left corner.

**Nadie es esencia de nada,**  
somos personas en constantes  
procesos de formación y  
transformación.

Si hacemos el ejercicio de quitar todos los atributos que nos han asignado al momento de nacer, **tendríamos un amplio abanico de posibilidades para explorar de acuerdo a los propios deseos y posibilidades.**

La identidad que nos han asignado no es consecuencia de la naturaleza sino de la clasificación y el control sobre nuestros cuerpos.

La multiplicidad de experiencias, gustos, deseos, autopercepción que cada ser humano va desarrollando a lo largo de la vida, no puede caber en una definición rígida.

Los pronombres asignados al nacer **-el, ella-** no siempre se corresponde con el propio deseo y maneras de expresarse que tienen las personas; el problema está en quienes nombran en base a códigos asociados a la diferencia genital que se presentan como naturales.

Dichos códigos no toman en cuenta la complejidad que está presente en los seres humanos precisamente porque somos producto de siglos de evolución.

Las múltiples formas de expresión y relacionamiento de los cuerpos a lo largo de la historia y en diferentes culturas nos recuerda que, somos una combinación compleja entre biología y cultura, por eso resulta imposible encerrarnos en definiciones simples y rígidas. **Aunque resulte complicado, en esto está la clave para reconocernos y aceptarnos y respetarnos.**

# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA, A QUIÉN LE SIRVE?

La violencia forma parte de una construcción social y cultural que viene de muy lejos. Está asociada al poder, a ideologías opresivas (**racismo, misoginia, clasismo, machismo**) a la disputa de territorios.

A lo largo de la historia de la humanidad las sociedades han aprendido a ejercer y aceptar la violencia como un hecho natural e inevitable, precisamente por ello resulta sumamente difícil reconocerla, nombrarla, enfrentarla, erradicarla.

La violencia tiene como propósito **sostener e incrementar el poder de quienes la ejercen y someter a quienes la padecen;** se propone vulnerar la voluntad de quien la recibe e imponer la voluntad de quienes recurren a ella.

La violencia es una forma de enseñarnos el miedo e imponer el silencio a las víctimas directas e indirectas; pretende impedir que las personas o grupos sometidos se rebelen por eso mismo es una forma de castigo y de advertencia.

A los discursos que justifican la violencia y encubren sus verdaderas causas le llamamos **violencia simbólica**. Aunque no se pueda reconocer muy fácilmente, ésta forma de violencia

es muy grave porque nos lleva a creer que la violencia no solo es natural, sino que es necesaria para darnos una supuesta seguridad que en realidad es falsa.

**La trampa de la violencia es precisamente esa:** se presenta como la alternativa para mantener un determinado orden social que nos da seguridad y certeza, pero en realidad genera temor, incertidumbre, fracturas profundas en el tejido social que nos hace cada vez más vulnerables.

La violencia se ha incrustado en todos los ámbitos de la vida y constituye uno de los peores flagelos de nuestras sociedades. Instituciones públicas, las grandes industrias, medios de comunicación, iglesias fundamentalistas, redes sociales y personas concretas, **participan de múltiples formas en la reproducción de la violencia.**

Lo que se piensa del sexo, el género y la sexualidad va a colocar a ciertos cuerpos en una situación de vulnerabilidad frente a la violencia. **Esto quiere decir que la violencia ocurre en el marco de determinadas relaciones culturales, económicas y políticas** que normalizan y justifican la violencia que se ejerce hacia determinados grupos y en determinados contextos.

**“Solo desde un lugar de dominación y control, algunos grupos se consideran con autoridad para cuestionar la existencia de otros seres humanos, obligándoles a tener que explicar por qué son como son.”**

Los discursos de odio que se dirigen en contra de cuerpos y sexualidades que no se consideran “naturales” o moralmente aceptables, se traducen en actos de violencia que producen miles de víctimas en todo el mundo.

# ¿QUÉ SON LOS DELITOS DE ODIO?

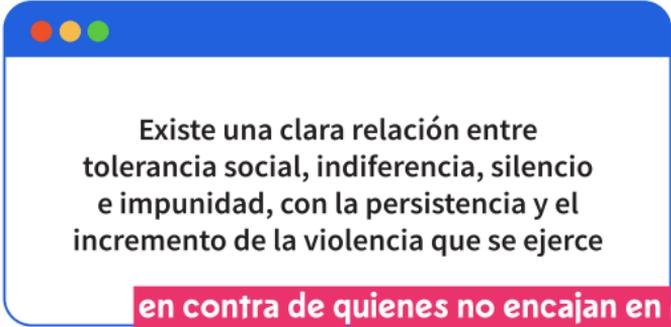
La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex – ILGA<sup>1</sup>, define los crímenes, delitos e incidentes de odio en un amplio espectro de actos violentos: **amenaza, acoso, hostigamiento, difamación, insulto, golpes, violación, linchamiento, asesinato**, que vulneran el derecho a la vida, la integridad física o psíquica, la dignidad, la libertad personal, la relación con la comunidad, la honorabilidad, la propiedad.

Detrás de estos delitos de odio está el predominio de ideas que promueven el rechazo hacia todas aquellas personas que no encajan en el orden de género impuesto, pero también la falta de un marco jurídico que proteja los derechos de las personas **LGTBIQ+**.

---

1. ILGALAC: Martín De Grazia. Crímenes de odio contra personas LGBTI de América Latina y el Caribe. (Buenos Aires: ILGALAC, 2020). Encontrado en <https://www.ilga-lac.org/wp-content/uploads/2020/06/Cri%CC%81menes-de-Odio.pdf> el 10/04/2022.

La creciente tolerancia social y la impunidad frente a la violencia que se ejerce en contra de lesbianas, homosexuales, personas trans constituyen dos caras de la misma moneda, **provocando que cada vez más personas se sienten “autorizadas” a castigar, humillar y someter** a quienes viven, desean y se expresan de maneras distintas a las normas impuestas.



Existe una clara relación entre tolerancia social, indiferencia, silencio e impunidad, con la persistencia y el incremento de la violencia que se ejerce

**en contra de quienes no encajan en los moldes de género binario y la heterosexualidad impuesta.**

Así mismo, existe una relación directa entre fanatismo religioso y discursos de odio que **fomentan el desprecio y la violencia hacia homosexuales, lesbianas, personas trans y no binarias** que contradicen abiertamente los postulados de la tradición cristiana.

# ¿COMO SE HA INSTALADO LA VIOLENCIA EN NUESTRAS SOCIEDADES?

En el origen está la construcción y afianzamiento de jerarquías, en donde unos determinados grupos de la sociedad se asumen superiores y con poder para someter a otros.

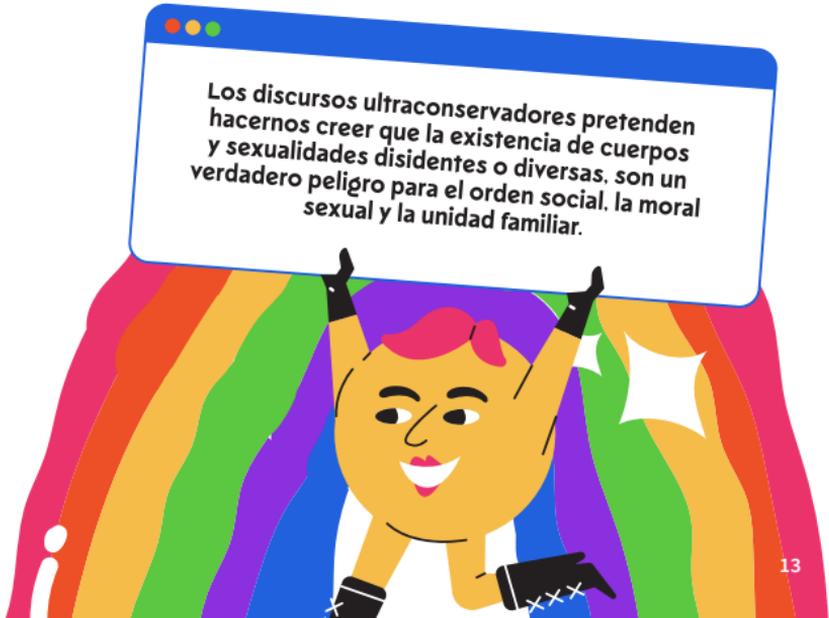
Se trata de un ejercicio de clasificación a los grupos/personas en buenos/malos, normales/anormales, decentes/indecenas; sanos/enfermos; capaces/incapaces. Quienes son considerados buenos, normales, decentes, sanos y capaces se **asumen con el poder de gobernar, controlar y someter** a quienes son etiquetados como malos, anormales, indecentes, enfermos, débiles e incapaces.

En las sociedades más conservadoras y autoritarias, las mujeres, las infancias, indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, homosexuales, lesbianas, personas trans y no binarias, **han sido clasificadas de manera negativa** como estrategia del poder para justificar el uso de la violencia.

Es este afán de sostener las jerarquías, también han recurrido a un supuesto conocimiento científico para asignarle características inferiores a ciertos grupos sociales **como forma de justificar la discriminación y violencia** de que son objeto.

Todavía en pleno siglo XXI oímos afirmaciones escandalosas que **presenta a las mujeres como el “sexo débil”, y a los homosexuales, lesbianas, intersexuales y personas trans como personas enfermas.** Incluso atacan a instituciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS) que en 1990 sacó a la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades y el 2019 sacó a las personas trans de la clasificación de patologías, trastornos y enfermedades.

Para justificar discursos homolesbotransfóbicos, los grupos conservadores recurren a un pensamiento esquemático sobre la biología, asignándole a los cromosomas un papel determinante **y rechazando otros factores que influyen en nuestros deseos, formas de expresión y relaciones.**

A stylized illustration of a person with vibrant, multi-colored hair (rainbow colors) and a yellow face. They are wearing black gloves and holding up a white speech bubble with a blue border, which contains text. The background behind them is a large, colorful rainbow. The overall style is modern and graphic.

Los discursos ultraconservadores pretenden hacernos creer que la existencia de cuerpos y sexualidades disidentes o diversas, son un verdadero peligro para el orden social, la moral sexual y la unidad familiar.

De manera conveniente omiten toda reflexión acerca de lo pernicioso de la doble moral que **obliga a millones de personas a vivir dentro de un closet,** el peso desproporcionado que cargan las mujeres heterosexuales madres en el cuidado de sus hijos, **la persistencia de la violencia machista** como causa de desintegración de las familias y las comunidades, el peso de la pobreza y la discriminación que **condena a millones de seres humanos a vivir en condiciones de indignidad.**

En el afán de ocultar los verdaderos y acuciantes problemas que viven nuestras sociedades, los grupos anti derechos eligen convertir a las feministas, homosexuales, lesbianas, trans y cuerpos no binarios en el centro de sus ataques. Tal ha sido la estrategia de políticos, empresarios, fanáticos religiosos que **han articulado una campaña permanente en contra de la educación sexual, el matrimonio entre personas del mismo género, las leyes de identidad trans, entre otros.**

Los grupos ultraconservadoras también han utilizado al estado y las leyes para controlar y castigar a quienes alteran y desordenan el binarismo de género y la heterosexualidad como únicas maneras de existencia. **En Centroamérica** oímos declaraciones públicas de gobernantes, dirigentes de partidos políticos y diputados, prometer que mientras estén en esos puestos de poder, **jamás aprobarán leyes que reconozcan el matrimonio entre personas del mismo género** en abierta contradicción con los principios de libertad, igualdad y no discriminación establecidas en todas las constituciones y convenciones internacionales.

Aunque en la mayoría de los países del mundo se han derogado leyes que penalizan las relaciones entre personas del mismo género (Rusia e Irán están dentro de las excepciones) lo cierto es que en muchas sociedades prevalece el rechazo y **se continúa ejerciendo violencia en contra de homosexuales y lesbianas.**

Como el objetivo de la violencia es lograr que el máximo de personas, grupos y sociedades acepten las normas impuestas desde el poder, aun **sin darnos cuenta ejercemos una función de censura y vigilancia hacia nosotros mismos y los demás. Precisamente en eso radica la trampa de la violencia, que somos víctimas y a la vez reproductores.**

Desde los tiempos de la colonia hasta nuestros días, los discursos religiosos predominantes **promueven la violencia** hacia homosexuales, lesbianas, personas trans y no binarias. No solo impusieron la idea del placer como pecado, sino que, en el caso de personas del mismo género, **clasificaron la sexualidad como un pecado nefando** justificando de tal manera la imposición de castigos terriblemente crueles, como ha quedado documentado en las crónicas de aquella época.

**En la actualidad**, en todos nuestros países resurgido con mucha fuerza, discursos fundamentalistas que acusan a lesbianas, homosexuales, personas trans y no binarias de **ser causantes del deterioro moral de la sociedad** y llamando a las familias a vigilar y castigar comportamientos que se salen de los estrechos preceptos de la moral sexual cristiana.

Estos **líderes religiosos ultraconservadores y autoritarios** realizan una labor permanente de influencia en los líderes políticos para impedir que se aprueben leyes que reconozcan derechos a la comunidad **LGTBIQ+**. Así mismo, **atacan tanto a colectivos que defienden derechos de la comunidad,** como a los organismos regionales e internacionales de derechos humanos que promueven instrumentos para avanzar en esta dirección.

El peligro de estos fundamentalistas es que **influncian a miles de personas** que, al no tener información científica, ni de derechos humanos...



*...se quedan con una versión distorsionada de la sexualidad y actúan desde el miedo al castigo divino.*

# EL DAÑO QUE PROVOCA LA VIOLENCIA

Según datos de Amnistía Internacional, entre enero-septiembre 2021, el **70% de los 375 asesinatos de personas trans y de género diverso se cometieron en América**; además, ésta es la comunidad que presenta las más altas tasas de depresión e intentos de suicidio.

Como señala la activista trans Danne Aro Belmont, la violencia genera un sentido de inestabilidad, inseguridad permanente respecto de ¿quién soy, por qué me pasa esto? Se trata de “identidades incómodas” que no son un trastorno, ni una enfermedad. Con toda claridad afirma:

**“Nosotros no somos el problema, solo estamos siendo nosotras mismas, descubriendo quiénes queremos ser, cómo queremos presentarnos en sociedad. Lo difícil es la reacción de la gente del entorno. No hay ningún daño a la sociedad como pretenden los discursos conservadores”.**

(Entrevista BBC, abril22)

Esta activista colombiana relata como en su adolescencia fue víctimas de actos de tortura: **“Me echaban ceniza y decían que mi espíritu estaba marcado y había que limpiarlo”.**

Las familias también enfrentan una enorme presión para corregir y en otros casos ocultar la existencia de personas trans. En el caso de Danne les decían a sus padres que **ella tenía una baja carga hormonal (testosterona) o que quizá había sido muy consentido o víctima de una violación en un claro afán de culpabilizarles e impedir el reconocimiento de su humanidad.**

Otra de las formas de violencia que se ejerce contra las personas trans son las llamadas **“terapias de reconversión”**, término que describe prácticas pseudo científicas que se usan para intentar alterar la expresión de género, la identidad de género o la orientación sexual de una persona, que **incluye medicalización, electrochoques, internamientos forzados en clínicas y exorcismos.**

En ningún caso quienes recurren a estos métodos coercitivos y violentos han demostrado que tengan los resultados esperados, pero **sí ha quedado demostrado el daño que provocan.**



**LAS PERSONAS**  
**LGBTIQ+**  
**TIENEN**  
**DERECHOS**

Durante las últimas tres décadas ha habido importantes avances a nivel internacional en materia de reconocimiento de derechos humanos de grupos vulnerables precisamente por enfrentar múltiples formas de discriminación. Se trata de acuerdos que obligan a los Estados a adoptar las medidas necesarias para proteger sus derechos.

Aunque sabemos que en la mayoría de nuestros países existe una enorme brecha entre derechos formales y derechos efectivos, las organizaciones que defienden derechos humanos nos han enseñado que es necesario conocer y defender estos derechos para que no se pierdan.

En el caso de los grupos que, por su orientación sexual, expresión o identidad de género son discriminados, se destacan los siguientes instrumentos de protección:

**· La Convención Americana sobre Derechos Humanos**

**(Costa Rica, 1996)** reconoce que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” y que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

**· El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador-1988),**

llama a los Estados a asumir la “obligación de no discriminación” para garantizar el ejercicio de los derechos

sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

• **El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1994)** dictaminó que la prohibición y consecuente penalización de los comportamientos homosexuales vulneraban los derechos a la privacidad y no discriminación.

• Entre 2008 y 2013, la **Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)** aprobó seis resoluciones relacionadas con derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Estas resoluciones condenan la discriminación y los actos de violencia contra miembros de la comunidad LGBTI.

• **La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011)**, creó una relatoría sobre derechos de las personas LGBTI y adoptó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013).

• **El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** aprobó en el 2011 la primera resolución que reconoce los derechos de las personas LGBTI. En el 2014 fue aprobada la segunda resolución para combatir la violencia

y la discriminación por orientación sexual y la identidad de género. En 2016 fue aprobada la tercera resolución sobre protección contra la violencia y la discriminación, que ordena el nombramiento de un experto independiente en este ámbito. En 2017 se aprueba una cuarta resolución que insta a los Estados que todavía no han abolido la pena de muerte, a velar porque esta no se imponga como sanción por determinadas formas de conducta, como las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo.

• **Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Solicitada por la República de Costa Rica: Por las razones expuestas, en interpretación de los artículos 1.1, 2, 11, 17, 18 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos LA CORTE DECIDE por unanimidad, que: **El cambio de nombre y en general la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad para que estos sean conformes a la identidad de género auto- percibida**

constituye un derecho protegido por los artículos 3, 7.1, 11.2 y 18 de la Convención Americana, en relación con el 1.1 y 24 del mismo instrumento, por lo que los Estados están en la obligación de reconocer, regular, y establecer los procedimientos adecuados para tales fines, en los términos establecidos en los párrafos 85 a 116. por unanimidad, que: Los Estados deben garantizar que las personas interesadas en la rectificación de la anotación del género o en su caso a las menciones del sexo, en cambiar su nombre, adecuar su imagen en los registros y/o en los documentos de identidad de conformidad con su identidad de género auto-percibida, puedan acudir a un procedimiento o un trámite:

**a)** enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida

**b)** basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes

**c)** debe ser confidencial. Además, los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género

**d)** debe ser expedito y en la medida de lo posible debe tender a la gratuidad, y e) no debe requerir la acreditación de operaciones quirúrgicas y/o hormonales.

El procedimiento que mejor se adecua a esos elementos es el procedimiento o trámite materialmente administrativo o notarial. Los Estados pueden proveer paralelamente una vía administrativa, que posibilite la elección de la persona, en los términos establecidos en los párrafos 117 a 161. por unanimidad, que: El artículo 54 del Código Civil de Costa Rica, en su redacción actual, sería conforme a las

disposiciones de la Convención Americana, únicamente si el mismo es interpretado, bien sea en sede judicial o reglamentado administrativamente, en el sentido que el procedimiento que esa norma establece pueda garantizar que las personas que deseen cambiar sus datos de identidad para que sean conformes a su identidad de género auto-percibida, sea un trámite materialmente administrativo, que cumpla con los siguientes aspectos:

**a)** debe estar enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida

**b)** debe estar basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes

**c)** debe ser confidencial. Además, los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género

**d)** debe ser expedito y en la medida de lo posible debe tender a la gratuidad

e) no debe exigir la acreditación de intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales.

En consecuencia, en virtud del control de convencionalidad, el **artículo 54 del Código Civil** debe ser interpretado de conformidad con los estándares previamente establecidos para que **personas que desean adecuar integralmente los registros y/o los documentos de identidad a su identidad de género auto-percibida puedan gozar efectivamente de ese derecho humano** reconocido en los artículos 3, 7, 11.2, 13 y 18 de la Convención Americana en los términos establecidos en los párrafos 162 a 171. **La Convención Americana**, en virtud del derecho a la protección de la vida privada y familiar (artículo 11.2), así como del derecho a la protección de la familia (artículo 17), protege el vínculo familiar que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo en los términos establecidos en los párrafos 173 a 199. por unanimidad, que: **El Estado debe reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo** de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 17.1 de la Convención Americana, y en los términos establecidos en los párrafos 200 a 218. por seis votos a favor y uno en contra, que: De acuerdo a los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención es necesario que los Estados garanticen el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, incluyendo el **derecho al matrimonio**, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, **sin discriminación** con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales, en los términos establecidos en los párrafos 200 a 228.



**EL SILENCIO Y LA  
INDIFERENCIA**

**APANAN LA**

**VIOLENCIA**

**contra lesbianas,**

**homosexuales**

**y personas trans**